

**ACTUARÍA** 



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave TEEC/RAP/15/2024, relativo al Recurso de Apelación promovido por Carlos Plata González, representante propietario del partido Campeche Libre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL SE DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS. CON EL FIN DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 564, FRACCIÓN I, Y 566, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE. ASÍ COMO TAMBIÉN DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL CÓMPUTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 566 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy veinticuatro de junio de la presente anualidad, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, NOTIFICO AL PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veinticuatro de junio del presente año, constante de tres páginas, a través Electoral local, al que se anexa copia simple del afrudo en cita.

> ACT/ \RIC

Rogelio Octavio Magaña González

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA

Actuario habilitado del Tribunal Bentranabisco de CAMPECHE, CAMPECHE

del Estado de Campeche



ACUERDO DE RECEPCION Y RADICACIÓN.



TEEC/RAP/15/2024

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/15/2024.

PROMOVENTE: CARLOS PLATA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CAMPECHE LIBRE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DEL ACTO INSTITUTO **GENERAL** DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONOCER LOS SE DIO Α CUAL RESULTADOS DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA VOTACIÓN EN EL ESTADO PARA LA ELECCIÓN LOCALES **DIPUTACIONES** FIN DE AYUNTAMIENTOS, CON EL ASIGNACIÓN POR EL DETERMINAR LA REPRESENTACION DE PRINCIPIO PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 564, FRACCIÓN I, Y 566, FRACCIÓN INSTITUCIONES LA LEY DE DE DEL ELECTORALES **PROCEDIMIENTOS** ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIEN DAR A CONOCER EL RESULTADO DEL CÓMPUTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LAS ΕN **EMITIDA** VOTACIÓN VALIDA ELECCIONES LOCALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 566, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE **PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONES** Y ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE."

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, por el cual se turna a la ponencia a su cargo el expediente relativo al Recurso de Apelación TEEC/RAP/15/2024; para los efectos legales correspondientes. CONSTE.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora.







ACUERDO DE RECEPCION Y RADICACIÓN.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA** 

TEEC/RAP/15/2024

#### ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII, y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente TEEC/RAP/15/2024 en la magistratura el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro a las doce horas con cuarenta minutos por parte de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tal y como consta en el libro de gobierno físico que obra en dicha Secretaría; por lo que SE RADICA en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, se requiere al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dentro del plazo de cuatro días, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral local la siguiente documentación:

- La documentación idónea que acredite la personalidad de Carlos Plata González, como representante del Partido Campeche Libre ante dicho Consejo General.
- Las Actas de Cómputo de las Elecciones de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, de Ayuntamientos, y de Juntas Municipales, de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del estado de Campeche.

En el entendido que, de no contar con dicha documentación, se realicen todas las diligencias necesarias para solicitarlas al área competente de la autoridad administrativa electoral local y allegarse a ellas.

Lo anterior, tomando en consideración que las diligencias no son limitativas; pues la autoridad administrativa electoral local está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria, así como todo aquello que se encamine a cumplir con lo requerido, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

Haciéndole de su conocimiento, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Recurso de Apelación, hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y CÚMPLASE.





ACUERDO DE RECEPCION Y RADICACIÓN.

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/RAP/15/2024

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste**.

BRENDA NOEM DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL SAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL

KÉ ESTADO DE CÂMPECHE

MAGISTRATURA 2

SAN FRANCISCO DE CAMPEGHE, CAMP., MEX.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

DOS ESTAD SECRETARIA SAN FRANCISCO

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.